

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5633 Decreto número 34/2000, de 18 de mayo, por el que se modifican los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Siguiendo la línea emprendida por el Decreto número 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, de mejora de la gestión de las competencias atribuidas a la misma, se aprecia la necesidad, por lo que respecta a la Consejería de Presidencia, de efectuar una modificación del Decreto número 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, que a su vez fue modificado por Decreto n.º 146/1999, de 16 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de mayo de 2000,

DISPONGO

Artículo Primero.

Modificar el artículo segundo del Decreto número 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, quedando del siguiente modo:

Para el desempeño de las competencias que le corresponden a la Consejería de Presidencia bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Gabinete del Presidente.
- 3.- Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
- 4.- Dirección de los Servicios Jurídicos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
- 5.- Secretaría de Acción Exterior, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
- 6.- Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud.
- 7.- Dirección de Relaciones Institucionales asimilada a rango de Dirección General.
- 8.- Dirección General de Relaciones con la Unión Europea.
- 9.- Dirección General de Administración Local.
- 10.- Dirección General de Juventud.
- 11.- Dirección General de Protección Civil.
- 12.- Dirección General de Deportes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo Segundo.

Se suprime la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 54/1999, de 20 de julio y 146/1999, de 16 de diciembre, por los que se establecían los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera:

Quedan facultadas las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus facultades, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda:

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Presidencia

5634 Decreto número 35/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Por Decreto número 147/1999, de 16 de diciembre (B.O.R.M. de 17 de diciembre de 1999) se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante Decreto número 30/2000, de 5 de mayo, (B.O.R.M. de 6 de mayo de 2000), se procedió a la reorganización de la Administración Regional, diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma, contemplándose en dicho Decreto la creación de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con cuanto antecede, se hace necesaria una reestructuración de los Centros Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, que posibilite una gestión de sus competencias adaptada a la reorganización efectuada por el Decreto 30/2000, con una mayor coordinación, eficiencia y economía.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Universidades, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de mayo de 2000,